



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: *A Despacho del señor Juez, el presente proceso con escrito de llamamiento en garantía radicada dentro del término de traslado de la demanda, advirtiendo que el extremo pasivo se encuentra debidamente notificado. Sírvase proveer.*

Guadalajara de Buga (V), 21 de enero de 2022

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 036

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Rodrigo Rengifo Mercado

Demandado: Liberty Seguros S.A.

Radicación: 76111310300320210010500

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

La apoderada judicial del señor RODRIGO RENGIFO MERCADO, demandado dentro del presente trámite declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual propuesto por GLORIA INES VALENCIA JEREZ contra RODRIGO RENGIFO MERCADO y LIBERTY SEGUROS S.A., ha presentado, en término legal de traslado de la demanda, solicitud para el llamamiento en garantía contra la compañía LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860039988-0, con fundamento en la póliza No. AW 345316 con vigencia desde el 01 de octubre de 2019 hasta el 01 de octubre de 2020, para amparar el vehículo de placas CUO 749, y se produzca su vinculación litisconsorcial –facultativa-, a fin de que responda por los posibles perjuicios que se llegaren a condenar en fallo de instancia.

Como quiera que la instancia encuentra procedente el llamamiento en garantía que el señor RODRIGO RENGIFO MERCADO, hace a la compañía LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860039988-0, de conformidad con lo atemperado



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 036 del 21/01/2022 Rad. 76111310300320210010500

en el artículo 66 del Código General del Proceso, se procederá a su admisión, ordenándose por secretaría, surtir la notificación personal de que trata el art. 8º del Decreto 806 de 2020, con destino al demandado compañía LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860039988-0, a la dirección electrónica co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com.

En consecuencia, el juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE

1º ADMITIR para que se tramite en cuaderno separado el LLAMAMIENTO EN GARANTIA que solicita la apoderada judicial del demandado RODRIGO RENGIFO MERCDO, en contra de la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860039988-0, dentro del presente proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual impetrado por la señora GLORIA INES VALENCIA JEREZ.

2º. Por secretaría, sùrtase la notificación personal de que trata el art.8º del Decreto 806 de 2020, con destino al demandado aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860039988-0, a la dirección electrónica co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 24 de enero de 2022, a las 8:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ
JUEZ DE CIRCUITO

Firmado Por:

**Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb8eece2c15871cfeeb3edb5341244b3f2271193e5b81e7b370403e26301a**

Documento generado en 21/01/2022 02:22:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>